



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 30/10/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JAVIER ALONSO MESA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.518.014, **JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.678.205 y la sociedad **GERENCIA MINERA Y AMBIENTAL S.A.S**, identificada con Nit No. 900464124-0, representada legalmente por el señor **JAVIER ALONSO MESA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.518.014, radicó el 21 de octubre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RJL-08471**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060000583 del 13 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RJL-08471**, presentada por los señores **JAVIER ALONSO MESA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.518.014, **JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.678.205 y la sociedad **GERENCIA MINERA Y AMBIENTAL S.A.S**, identificada con Nit No. 900464124-0, representada legalmente por el señor **JAVIER ALONSO MESA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.518.014, radicó el 21 de octubre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RJL-08471**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



jurisdicción de los municipios de **SOPETRAN Y EBEJICO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 09 noviembre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

